



V I S T O S :

Que, el Organo Ejecutivo Municipal viene funcionando sin una organización adecuada por la falta de normas que reglamenten y rijan sus actos, que deben sujetarse a lo preceptuado por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deplorable que la institución que representa al Gobierno local, no cuente con una estructura orgánica y sus respectivos manuales de funcionamiento actualizados, debidamente aprobados por el Concejo Municipal, lo que hace que el trabajador municipal no tenga la orientación necesaria para desempeñar sus funciones en forma eficiente; desconociendo el grado de dependencia y cuál el papel que debe desarrollar en su tarea dentro del Gobierno Municipal.

Que, la administración de Recursos Humanos, encargada de la supervisión, realización y relaciones de trabajo, debe efectuar de manera permanente un análisis de lo que ha sucedido, lo que está sucediendo y prepararse para lo que sucederá; considerándose la administración de los recursos humanos como un área esencial, donde se coordine y desarrollen los mecanismos necesarios para efectuar un trabajo organizado que logre los objetivos trazados por las autoridades responsables del Gobierno Municipal, en este caso por el señor Alcalde.

Que, no existen políticas de selección que reflejen la intención de elegir a los mejores candidatos posibles en el programa de formación de personal y evitar relaciones que no contribuyan a cada puesto de acuerdo a su capacidad y habilidad y, que cada trabajador tenga una garantía de estabilidad laboral y propensión a efectuar una carrera administrativa que signifique superación y realización individual.

Que, al no existir una política que proporcione unidad y uniformidad de criterio total, que describa los criterios generales, guíe y dirija el Gobierno Municipal.

Que, no puede existir una organización informal dentro de la estructura formal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por Ley, en su sesión de fecha 29 de septiembre de 1993.

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Se dispone que el señor Alcalde Municipal, en un plazo de 45 días (cuarenta y cinco días), debe presentar a este Concejo Municipal los siguientes instrumentos:

//.



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

R.M. No. 120/93. Pág. 2.-

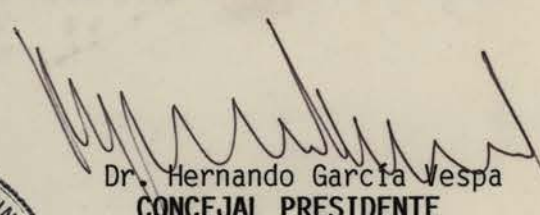
- a) Metas y políticas institucionales en función a los objetivos generales y específicos del Gobierno Municipal.
- b) Estructura administrativa y orgánica de funcionamiento del Ejecutivo Municipal, que contemple todas sus unidades, direcciones y demas dependencias.
- c) Manual de organización y funciones, estableciendo los objetivos, sus dependencias y autoridad.
- d) Manual de funciones que contemple las funciones básicas y específicas de cada cargo.
- e) Manual de descripción de cargos, que contemple la coordinación o dependencia, tareas, aptitudes y requisitos para el cargo (formación y experiencia profesional).
- f) La elaboración de Reglamentos Internos en el marco de las políticas institucionales y cambios estructurales del Gobierno Municipal, que permita contar con un instrumento que norme el aspecto de apoyo administrativo.
- g) Modelo de clasificación de personal, que contemple la clasificación del sector profesional y el no profesional, determinando en la estructura de funciones los requisitos para la ubicación de cargos y la metodología para la clasificación del personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dra. Beatriz Durán de Fernández
CONCEJAL SECRETARIA

R.MENACHO.
E.BALCAZAR.




Dr. Hernando García Vespa
CONCEJAL PRESIDENTE